

solución del Ministerio del Ejército de 5 de mayo de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Tomás Fresneda Sevilla, contra resolución del Ministerio del Ejército de 5 de mayo de 1970, desestimatoria del de reposición promovido contra la de la Dirección General de Acción Social de 29 de abril de 1970, que denegó al recurrente indemnización por privación de vivienda militar, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho y, por consiguiente, válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, absolviendo a la Administración demandada, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS.

Excmo. Sr. Director de Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

10992 ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se autoriza la subrogación de los beneficios fiscales concedidos a «Frigoríficos del Agro, S. A. (Agrofrisa)», en favor de la Entidad «El Fresno, S. A.».

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente resolución del Ministerio de Agricultura de 3 de abril de 1974 por la que se autoriza el arrendamiento de la totalidad de la central hortofrutícola de «Frigoríficos del Agro, S. A. (Agrofrisa)», a favor de la Entidad «El Fresno, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y sujeta la sociedad arrendataria al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa arrendadora.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Frigoríficos del Agro, Sociedad Anónima (Agrofrisa)», por Ordenes de 2 de abril de 1966 y 11 de julio de 1969 sean atribuidos a la Empresa arrendataria, «El Fresno, S. A.», la cual disfrutará, en adelante, de los mismos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

10993 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de La Taha y Portugos (Granada), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de La Taha y Portugos (Granada), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de La Taha.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1974, en categoría 3.ª, clase 9.ª

4.º Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don Luis Pérez Haro, que lo es del Ayuntamiento de La Taha.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambroja.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10994 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la C. N. 632 a Luanco, y de la O-613, de Avilés a Luanco», término municipal de Gozón, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1968, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho (8) días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 22 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe accidental, Agustín Falcón Bascarán.—4.371-E.

RELACION QUE SE CITA

Segunda relación de fincas

Número	Clase	Propietario
66	Labor y prado.	Aureliano Gutiérrez García.—Arrendatario: Manuel Rodríguez Gutiérrez.
67	Prado	María Menéndez Fernández.
68	Antojana	Lupán, «Hornos de Pan».
69	Campo y relleno.	José Ramón Viña Gutiérrez.
70	Campo y relleno.	Francisco Sánchez Fernández.
71	Prado	Herederos de José María García Rodríguez.—Arrendataria: Viuda de Manuel Fernández.
72	Labor y prado.	Herederos de Ignacio Artimo Alonso.
73	Prado	Cristino Valdés Viña.
74	Labor y prado.	Jenaro Fernández Fernández.
75	Prado	Alfredo Fernández Fernández.
76	Labor y prado.	Alfredo Fernández Fernández.
77	Prado	Jenaro Fernández Fernández.
78	Labor	María Luz Sirgo García.
79	Campo	María Luz Sirgo García.
80	Labor y prado.	Carmen María Rodríguez Ovies.
81	Prado	Fernán Fernández Martínez.
82	Campo	Valentín García Fernández.
83	Prado	Rafaela Costales Viña.
84	Prado	Rafaela Costales Viña.
85	Labor y prado.	Raimundo Menéndez Alonso.
86	Prado	José Manuel Gutiérrez Heres.
87	Prado	Raimundo Menéndez Alonso.
88	Prado	Senén Fernández Suárez.—Arrendatario: Faustino Gutiérrez Vega.
89	Prado	Senén Fernández Suárez.—Arrendatario: Faustino Gutiérrez Vega.
90	Labor y prado.	Manuel Vega Alonso.
91	Prado	José Manuel Gutiérrez Heres.
92	Prado	Casimiro García Salinas.—Arrendatario: Raimundo Menéndez Alonso.
93	Prado	José Gutiérrez García.—Arrendatario: Aurelio Fernández Costales.

Número	Clase	Propietario
94	Prado	Herederos de José María Moré García.—Arrendatario: Julio Bartolomé Moré.
95	Prado	Delfina Gordillo González.—Arrendatario: Evaristo Artime Artime.
96	Prado	Evaristo Artime Artime.—Arrendatario: Manuel Braña Fernández.
97	Campo	Manuel Braña Fernández.
98	Campo y jardín.	Aladino Pérez Granda.
99	Labor	Herederos de Manuel Cuervo González.
100	Labor	Manuel Fernández Rodríguez.
101	Prado	Francisco García Artime.
102	Prado	Antonio Rodríguez Villar.
103	Prado	Ramón Braña Cuervo.
104	Prado	Julio Artime Fernández.
105	Prado	Julio Artime Fernández.—Arrendatario: Rafael Artime García.
106	Prado	Julio Artime Fernández.—Arrendatario: José Manuel Artime Artime.
107	Prado	Julio Artime Fernández.—Arrendatario: Rafael Artime García.
108	Prado	Manuel Braña Fernández.
109	Prado	José Manuel Artime Fernández.
110	Prado	Julio Artime Fernández.—Arrendatario: Manuel Lorenzo Fernández.
111	Prado	Julio Artime Fernández.—Arrendatario: Manuel Lorenzo Fernández.
112	Prado	Emilio Fernández Artime.
113	Prado	Emilio Fernández Artime.
114	Prado	Pío Suárez Inclán.—Arrendatario: José Granda Artime.
115	Prado	Herederos de Marcelino Gutiérrez.—Arrendatario: Ramón González Prendes.
116	Relleno	Marcelino Artime González.
117	Prado	Cándido Nuevo Viña.
118	Prado	Manuel Fernández García.
119	Prado	Francisco Fernández Artime.
120	Prado	Delfina Gordillo González.—Arrendatario: Los de El Palomar.
121	Prado	Delfina Gordillo.
122	Prado	Francisco Javier y hermanos.—Arrendatarios: Herederos de Angel Fernández.
123	Prado	María Fernández Fernández.—Arrendatario: José Badallo Gutiérrez.
124	Prado	Emilia González González.
125	Prado	José González Menéndez.
126	Prado	Herederos de María Fernández Gutiérrez.
127	Monte repoblado	Herederos de Joaquín Rodríguez Cuervo.
128	Prado	Luis Fernández Fernández.
129	Labor	Enrique Fernández Fernández.
130	Labor y prado.	Luis Fernández Fernández.
131	Labor	Florentino Muñiz Alonso.
132	Campo	Angel Ovies Gutiérrez.
133	Labor y prado.	Dolores García Fernández.
134	Labor y prado.	Herederos de Servando Peláez Suárez.

10995 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Iznájar. Pieza número 5. Ampliación. Término municipal de Iznájar (Córdoba).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 231 GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 6 de mayo de 1974; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11 de marzo de 1974 y en el periódico diario «Córdoba», de fecha 9 de marzo de 1974 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4 242 E.

10996 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Iznájar. Pieza número 9. Ampliación. Término municipal de Iznájar (Córdoba)*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 234 GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 20 de abril de 1974; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 15 de marzo de 1974, y en el periódico diario «Córdoba», de fecha 13 de marzo de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4 239 E.

10997 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la explotación del embalse de Sau y del conjunto del sistema Sau-Susqueda Pastoral, aprovechamientos de aguas públicas del río Ter destinados a la producción de energía entre El Pastoral y el mar.*

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974, y a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de aplicación, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto señalar el día y hora que se expresan para que el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personen en los Ayuntamientos respectivos para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que excedan del caudal mínimo garantizado de tres metros cúbicos por segundo, junto con los propietarios y demás interesados que concurren, según relación que se cita a continuación. (Ver cuadro anejo.)

Cualquier persona podrá aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, aportando a tal fin los justificantes que acrediten tales extremos.

Barcelona, 20 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director.—4.445 E.